

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETÍN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 94

Jueves 24 de abril de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*DECRETO 600/1969, de 27 de marzo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pollos (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de abril).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Pollos (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa deliberación del Consejo de Ministros

en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pollos (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo por el Estado en esta zona, se registrarán

por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

1.652

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado resguardo número 6810, de fecha 1 de diciembre de 1966, justificativo de haber efectuado en estas Arcas municipales, don Pedro Domingo Berzal, un depósito provisional de 5.000 pesetas, para responder de pavimentación de calzada frente a la finca de Arco de Ladrillo, núm. 9, y teniendo solicitada

la devolución de su importe, se publica para general conocimiento, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán formularse dentro del plazo de quince días a partir de esta publicación.

Valladolid, 19 de abril de 1969.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.707—1.308

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado la Rvda. M. María Jesús Viejo, superiora del Colegio Ave María, solicitud de licencia para establecer un depósito de gas propano, de 4 metros cúbicos de capacidad, en la carretera del Pinar, kilómetro 5, para alimentar dos cocinas industriales y dos marmitas en dicho Centro; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 28 de marzo de 1969.  
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.442—1.309

#### AGUILAR DE CAMPOS

Solicitada por don Antonio Robles Flórez y don Luciano Cuadrado Aguado la devolución de las fianzas definitivas que tienen constituidas para responder de los aprovechamientos de pastos de las praderas «Prado de Villa», «Villobera Isla» y «Entrepuentes», de estos Propios, del año 1968, de las cuales fueron rematantes,

respectivamente, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

Aguilar de Campos, 14 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible).

1.641—1.310

#### CASTRILLO TEJERIEGO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra «adquisición e instalación de setenta y ocho puntos de luz para el alumbrado público», bajo el tipo de sesenta mil pesetas a la baja.

El plazo de realización de la obra será de un mes, a partir del momento de la firma del contrato.

El pliego de condiciones está de manifiesto, en Secretaría, durante los días y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria o Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de mil ochocientas pesetas, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo inserto en el pliego de condiciones, se presentarán, en Secretaría, a partir del día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se indican se entenderán referidos a días hábiles.

La subasta que se anuncia, no precisa de ninguna autorización.

Castrillo Tejeriego, 9 de abril de 1969.—El alcalde, Jesús Martín.

1.572—1.311

#### CASTRONUÑO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pavimentación de la calle Pastores; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castronuño, 19 de marzo de 1969.  
El alcalde, Ignacio Celemín.

1.696—1.312

#### MEDINA DEL CAMPO

Por don Enrique Parra González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de ebanistería, en la calle Sebastián Fernández Miranda, número 5, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 16 de abril de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.671—1.313

#### TORRECILLA DE LA ABADESA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de administración del Patrimonio, así como las de valores auxiliares e independientes de 1968, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de abril de 1969.—El alcalde, Román Higuera.

1.594—1.314

#### TUDELA DE DUERO

Solicitado por don Esteban Geijo Prieto, licencia de apertura de establecimiento despacho de carnes en

local de su propiedad sito en la calle de Calvo Sotelo, número 24, de esta villa, por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuya documentación puede examinarse durante dicho plazo de diez días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30-2 letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tudela de Duero, 14 de abril de 1969.—El alcalde, Vicente Alvarez.

1.635—1.315

## VALDESTILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para «obra depósito regulador elevado para abastecimiento de agua a domicilio»; estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdestillas, 16 de abril de 1969.  
El alcalde, Félix Esteban.

1.659—1.316

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha in-

terpuesto recurso 61 de 1969, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid, de 30 de diciembre de 1968, dictada en reclamación 147 de 1968, interpuesta por el Ayuntamiento recurrente, sobre anulación de las liquidaciones y recibos girados en concepto de cuota empresarial para la Seguridad Social Agraria (recargo Contribución Rústica) de 1967 y 1968; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

1.415

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 24 de 1969, por el procurador don Francisco Izquierdo Espinar, en nombre y representación de don José Antonio Veiga Ordóñez y doña María del Carmen Rodríguez Navarro, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid, con fecha 31 de enero de 1969, en reclamación 156 de 1968, interpuesta contra liquidación practicada por la Abogacía del Estado de Valladolid, número TO. 5625 de 1968, por el impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso men-

cionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

1.414

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 144 de 1968 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 75.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Segundo Tarancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo, don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo y seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelado adherido a la apelación interpuesta de contrario, por don Gregorio Fernández Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Pedro Requejo Llanos y defendido por el letrado don José Francisco Requejo Llanos, y de otra, como demandado - apelante, por S. A. Sonaco Sociedad Internacional de Comercio, domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el procurador don Santiago López Alonso y defendida por el letrado don Eduardo Pérez Milá Zaramieta, y asimismo como demandados-apelados por don Francisco, don Justo, don José María y don Antonio Mediavilla Cuadrado, mayores de edad y con domicilio en Olmedo; doña Nieves Cuadrado García, mayor de edad, viuda y también vecina de Olmedo, y la Sociedad Mercantil FAPISA, S. A., igualmente domiciliada en Olmedo,

que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre nulidad de escrituras de compraventa y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de fecha doce de julio del pasado año y que dictó el señor juez de primera instancia de Medina del Campo, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía origen del presente rollo, sin declaración especial sobre las costas del recurso, y una vez firme la presente cúmplase lo que se ordena en el penúltimo Considerando de esta resolución. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio del Fraile Calvo.—Segundo Tarancón Pastora.—Marcos Sacristán Bernardo.—Ricardo Mateo González.—Rubricados.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo Cañada.

I.472—I.317

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 36 de 1969, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «El Motor Nacional, S. A.», domiciliado en Madrid, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y diri-

gido por el letrado don Jerónimo Gallego Pérez, y de la otra, como demandado, don Augusto Martínez Salmerón, mayor de edad, industrial y vecino de Aranda de Duero, éste, por su comparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al mandado don Augusto Martínez Salmerón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dieciséis mil ochocientas pesetas de principal y quinientas setenta y seis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

1.666—I.318

VALLADOLID.—NUMERO 3.

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 357-68, promovidos por don José Córdoba Arrondo, contra don Angel Esteban Chico, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, en un solo lote, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Cuatro estanterías-armarios de madera, con cajones en la parte su-

perior y puertas correderas en la inferior para servicio de bar. Tasado pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

Una máquina registradora eléctrica, marca Regna, color gris claro en la parte superior y oscuro en la parte inferior. Tasada pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera.—Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, teniendo en cuenta la rebaja expresada del 25 por 100.

Tercera.—Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en esta ciudad, calle Cardinal Cisneros, 7, «Bar Chico», pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

I.702—I.319

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayudantía Militar de Marina de Palamós

Relación nominal del inscrito de este Trozo comprendido en el alistamiento del año 1969 para el remplazo de 1970, nacido en la provincia de Valladolid, que debe ser baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo que determinan los arts. 51 de la Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada y 71 del vigente Reglamento del Ejército.

Núm. 1.—José Revuelta Pariente, hijo de Marianó y Eugenia, natural de Rueda, nacido el 19-3-50.

Palamós, 6 de abril de 1969.—El ayudante militar de Marina, José de Simón Quintana.

1.585

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL